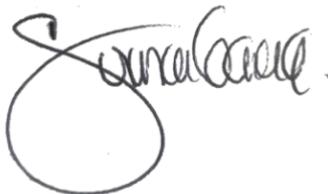


INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho del señor juez el proceso ejecutivo No. 2018 – 00563, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la entrega de los títulos judiciales a favor de las partes y terminación del proceso por pago total de la obligación.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Con auto del 2 de febrero de 2022 se libró mandamiento de pago a favor del señor JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ CRUZ y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por la suma de \$400.000 por concepto de las costas y agencias en derecho causadas en el proceso ordinario.

En el numeral 13 del expediente digital se encuentra memorial allegado por la entidad ejecutada, en el que allega certificación de pago de costas procesales por valor de \$400.000, por medio de título judicial No.100100008468885.

En este estadio procesal, es procedente entrar a resolver sobre la terminación del proceso por pago y para tales efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual establece:

«... Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...».

De la norma transcrita tenemos que indicar que, a órdenes de este Despacho judicial ya reposa el dinero para cubrir en forma total la obligación, por lo tanto, es pertinente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por otro lado, se ordenará entregar el título judicial Nro. 400 10000 8468885 a favor de la abogada ANA CLEMENCIA CORONADO HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 51.582.798 y T.P. 44.901, al contar con facultad expresa para recibir (fl.2 cuaderno No.1 expediente digital) y atendiendo la solicitud vertida en el numeral 16 del expediente digital.

Por último, se reconoce personería jurídica amplia y suficiente a la firma de abogados TAVOR ASESORES LEGALES SAS identificada con Nit. 900.442.223-7 representada legalmente por la abogada MARÍA CAMILA RIOS OLIVEROS identificada con cédula de ciudadanía No.1.026.275.391 y T.P. 272.749 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandada, en los términos de la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023 suscrita en la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá y atendiendo lo preceptuado en el artículo 75 del CGP. Igualmente, como apoderada sustituta se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ALEXANDRA LEONOR JIMÉNEZ DAZA identificada con cédula de ciudadanía No.1.119.839.493 y T.P. 305.738 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder de sustitución obrante en el numeral 18 del expediente digital.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. COMPENSAR la obligación con el depósito judicial constituido conforme a lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO. DAR por terminado el proceso por pago total de la obligación.

TERCERO. ORDENAR la entrega del título judicial Nro. 400 10000 8468885 a favor de la abogada ANA CLEMENCIA CORONADO HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 51.582.798 y T.P. 44.901, al contar con facultad expresa para recibir (fl.2 cuaderno No.1 expediente digital) y atendiendo la solicitud vertida en el numeral 16 del expediente digital, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

CUARTO. ARCHIVAR el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales anteriores.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 064 de Fecha 18 – 10 - 2023

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

VPR

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893efe007cf73cfb30879a656c0c4c40d3ba0148bebef3ea6b0497419d8f459a**

Documento generado en 18/10/2023 07:20:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>